

## RESOLUCIÓN 481-20-CONATEL-2008

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

#### CONATEL

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el Organismo de autorización, registro y regulación de las Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditados.

Que con Decreto Ejecutivo No. 1356, publicado en el Registro Oficial 440 de 6 de octubre de 2008, se expidió las Reformas al Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos.

Que el segundo artículo innumerado agregado por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 1356 a continuación del artículo 17 del Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, dispone que la acreditación como entidad de certificación de información y servicios relacionados, consistirá en un acto administrativo emitido por el CONATEL a través de una resolución que será inscrita en el Registro Público Nacional de Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditadas y Terceros Vinculados.

Que mediante resolución 477-20-CONATEL-2008 de 8 de octubre de 2008, se aprobó el modelo de resolución para la Acreditación como Entidad de Certificación de Información y Servicios Relacionados.

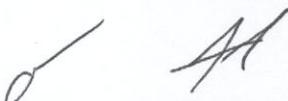
Que mediante oficios SE-2493-2008-02400, DI-1087-2008 y DGSC-227-2008 de 23 de mayo, 5 de septiembre y 3 de octubre de 2008, respectivamente, el Banco Central del Ecuador solicitó al CONATEL la acreditación como Entidad Certificadora de Información y Servicios Relacionados.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones una vez cumplidos con los requisitos y realizado el procedimiento establecido en el Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, mediante memorandos DGGST-2008-0953 y DGJ-2008-1721 de fecha 3 de octubre de 2008, emitió los informes técnico, económico y jurídico favorables, recomendando se acredite como Entidad de certificación de Información de Servicios Relacionados al Banco Central del Ecuador, informes que fueron puestos en conocimiento del Consejo Nacional de Telecomunicaciones en sesión 20-CONATEL-2008 de 8 de octubre de 2008.

En ejercicio de sus atribuciones legales;

#### RESUELVE:

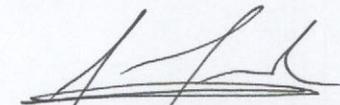
**ARTÍCULO ÚNICO.** Aprobar la petición de Acreditación del Banco Central del Ecuador, como entidad de certificación de información y servicios relacionados, para lo



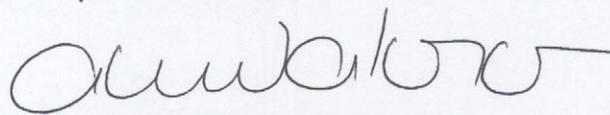
cual la SENATEL suscribirá el respectivo acto administrativo, conforme el modelo aprobado por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones.

La presente resolución es de ejecución inmediata

Dado en Guayaquil, 8 de octubre de 2008.



ING. JAIME GUERRERO RUIZ  
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



AB. ANA MARIA HIDALGO CONCHA  
SECRETARIA DEL CONATEL